



## INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA N-05021 PROSEGUR / NORDÉS

Con fecha 9 de marzo de 2005 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición del control exclusivo por parte de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A., de las sociedades NORDÉS C.R.A. S.A., NORDÉS VIGILANCIA S.A., NORDÉS MANTENIMIENTO S.A., NORDÉS CONTROL S.L., NORDÉS SISTEMAS S.A., NORDÉS INSTALACIONES S.A. y ATECYR S.L. a través de la adquisición de la totalidad del capital social a sus actuales accionistas.

La notificación ha sido realizada por PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A., según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) por superar los umbrales establecidos en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: “El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto”.

Asimismo, se añade: “Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal”.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **9 de abril de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. sobre el negocio de seguridad privada y de detección y extinción de incendios del grupo NORDÉS<sup>1</sup>.

La operación se instrumenta mediante un contrato de compraventa de la totalidad de las acciones y participaciones sociales de las Empresas Adquiridas, de

---

<sup>1</sup> Dicho negocio está integrado por las siguientes sociedades: NORDÉS C.R.A. S.A., NORDÉS VIGILANCIA S.A., NORDÉS MANTENIMIENTO S.A., NORDÉS CONTROL S.L., NORDÉS SISTEMAS S.A., NORDÉS INSTALACIONES S.A. y ATECYR S.L.



fecha 20 de febrero de 2005<sup>2</sup>, estando su ejecución condicionada a la autorización por parte de las autoridades de defensa de la competencia.

## II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

En el contrato de compraventa se establece una obligación de confidencialidad en virtud de la que los vendedores se comprometen a no revelar a terceros información confidencial o de carácter estratégico sobre las Empresas Adquiridas y, en particular, información relativa a las condiciones de contratación, know-how y técnicas de marketing de estas empresas. Dicha cláusula tiene una duración de [...] años.

Adicionalmente, en dicho contrato también se establece una obligación de no competencia y no captación [...] <sup>3</sup>. Esta obligación [...] tiene una duración de [...] años.

Por último, se establece que los vendedores se comprometen a que la empresa TUBASYS S.L. (empresa perteneciente al Grupo NORDÉS y que ha venido suministrando a las Empresas Adquiridas ciertos materiales) suscriba un contrato con las sociedades adquiridas para el suministro de tubos y rociadores [...]

El apartado 5 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C156/24), se considera que en el presente caso el contenido y la duración de los pactos de confidencialidad, no competencia y no captación contenidos en el Contrato de Compraventa no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada.

---

<sup>2</sup> La adquisición comprende [...]

<sup>3</sup> [...]



Por otra parte, se considera que, en el presente caso, el pacto de suministro no es una restricción accesoria a la operación, por no ser imprescindible para su realización o ahorrar considerables incertidumbres, costes o plazos de ejecución. Por tanto, el pacto de suministro quedará, en su caso, sujeto a la normativa relativa a acuerdos entre empresas.

### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, de 2004 sobre el control de las concentraciones entre empresas, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en el artículo 14.1.a) de la misma.

### **IV. EMPRESAS PARTICIPES**

#### **IV.1. PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. (“PROSEGUR”)**

PROSEGUR es una sociedad española, matriz del Grupo PROSEGUR, que cotiza en el mercado continuo de las Bolsas de Madrid y Barcelona<sup>4</sup>. El Grupo está controlado por la Familia Gut Revoredo, que cuenta con una participación del 50,11% en PROSEGUR a través de la sociedad GUBEL S.L.

El Grupo tiene por objeto la prestación de servicios de seguridad, dentro del ámbito de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y, en particular:

1. Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, o convenciones.
2. Protección de personas, previa autorización correspondiente.
3. Depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos
4. Transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de distintos medios.
5. Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.
6. Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.
7. Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad.

---

<sup>4</sup> Los accionistas de la sociedad son la Familia Gut Revoredo (50,11%), la Familia Álvarez Giesso (5,61%), Fondarte – Banca March (5,23%) y State Street Bank and Trust Co. (4,10%). El resto del capital es flotante.



Además, PROSEGUR presta servicios auxiliares como los de conserjería, portería, recepción y celaduría a través de la empresa SERVIMAX.

El Grupo facturó un total de 1.183 millones de euros en el año 2004, más del 50% en España, del que un 64% corresponde a vigilancia<sup>5</sup>, un 30% a transporte de fondos y un 6% a alarmas.

La facturación del Grupo adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de PROSEGUR (en millones de euros)				
	2001	2002	2003	2004
<b>Mundial</b>	958	1.178	1.206	1.183
<b>Unión Europea</b>	717	876	944	905
<b>España</b>	556	641	663	609

Fuente: notificación.

#### IV.2. Negocio de seguridad privada y de detección y extinción de incendios del Grupo NORDÉS.

El negocio adquirido corresponde, básicamente, a las empresas del Grupo NORDÉS que operan en los ámbitos de seguridad, servicios auxiliares y prevención y extinción de incendios. Estas empresas están controladas [...].

En particular, las sociedades que constituyen el negocio adquirido son las siguientes:

1. **NORDÉS C.R.A. S.A. (“NORDÉS CRA”)**: Opera en la instalación de alarmas y la explotación de una central para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma emitidas por los dispositivos instalados por ella o por terceros en régimen de subcontratación.
2. **NORDÉS VIGILANCIA S.A. (“NORDÉS VIGILANCIA”)**: Presta servicios de vigilancia en el ámbito de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.

<sup>5</sup> Dentro del área de vigilancia se encuentran tanto las tareas de vigilancia recogidas al amparo de la Ley de Seguridad Privada como las tareas realizadas por SERVIMAX consideradas como servicios auxiliares.

3. **NORDÉS CONTROL S.L. (“NORDÉS CONTROL”)**: Presta los llamados servicios de guardería o auxiliares.
4. **NORDÉS SISTEMAS S.A. (“NORDÉS SISTEMAS”)**: Se encarga de la instalación de equipos auxiliares de vigilancia. Estos sistemas forman parte de una solución integrada de seguridad que se destina sobre todo a grandes clientes y Administraciones Públicas.
5. **NORDÉS INSTALACIONES S.A. (“NORDÉS INSTALACIONES”)**: Presta servicios de instalación de sistemas de detección y extinción de incendios.
6. **NORDÉS MANTENIMIENTO S.A. (“NORDÉS MANTENIMIENTO”)**: opera en el mantenimiento de los dispositivos y sistemas instalados por NORDÉS INSTALACIONES y NORDÉS SISTEMAS, entre otros.
7. **ATECYR S.L. (“ATECYR”)**: su objeto social es la gestión y administración de sociedades y se encarga de la gestión y administración de las demás sociedades del Grupo NORDÉS, siendo éstas sus únicos clientes.

La facturación del negocio adquirido en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

<b>Volumen de ventas de las Empresas Adquiridas (en millones de euros)</b>				
	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>Mundial</b>	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
<b>Unión Europea</b>	[<250]	[<250]	[<250]	[<250]
<b>España</b>	[<60]	[<60]	[<60]	[<60]
Fuente: notificación.				

## **V. MERCADOS RELEVANTES**

### **V.1. Mercado de producto**

Los ámbitos en que operan las partes de la presente operación son, esencialmente, los de servicios de seguridad privada, servicios auxiliares y servicios de instalación y mantenimiento de sistemas de detección y seguridad contra incendios.

El sector de los servicios de seguridad privada ha sido objeto de análisis por parte del TDC<sup>6</sup> y por este SDC<sup>7</sup> en distintas ocasiones. En tales precedentes se hace referencia, en primer lugar, al sector de suministro de servicios de seguridad amparados en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. De acuerdo con el artículo 5 de la misma, las empresas de seguridad privada pueden prestar una serie de servicios que quedan agrupados en tres áreas de actividad:

- servicios de vigilancia, consistentes en la protección de personas, bienes y/o establecimientos por medio de vigilantes habilitados al efecto por el Ministerio del Interior;
- servicios de transporte y manipulación de fondos, que incluyen, además del transporte, la custodia, clasificación y depósito de dinero y títulos valores; y
- servicios de alarma y sistemas de seguridad, tanto electrónicos como físicos, así como la explotación de centrales de alarma y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la prestación de servicios de respuesta diferentes a los suministrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Cabe considerar cada uno de estos segmentos como un mercado de producto diferente atendiendo a su insustituibilidad desde el punto de vista de la demanda. En efecto, cada uno de ellos responde a necesidades diferentes y las características de los consumidores de unos y otros servicios también es diferente, lo que no impide que algunos clientes puedan demandar las tres modalidades de servicio.

Junto a estos tres mercados, el TDC se refiere a la existencia de un mercado de servicios auxiliares o de “guardería”, que son prestados por personal distinto del de seguridad privada y no integrados en empresas de seguridad y que consiste en servicios de información en los accesos a instalaciones, conserjería, comprobación y control de calderas e instalaciones, etc.<sup>8</sup>

Por último, dada la naturaleza y actividades del negocio adquirido, cabe referirse a los servicios de sistemas de control de incendios, que comprenden instalación, mantenimiento y monitorización. Dentro de éstos cabe distinguir dos tipos de sistemas:

- Sistemas automáticos de detección, que tienen por objeto descubrir el incendio o emisión de gases y transmitir inmediatamente el suceso mediante un sistema de alarma para iniciar la extinción y evacuación. En función del suceso que registren, los detectores automáticos pueden clasificarse en detectores de gases, de humos visibles, de temperatura y de llama.

---

<sup>6</sup> Expediente C-57/00 PROSEGUR / BLINDADOS DEL NORTE

<sup>7</sup> Expediente N-05005 PROSEGUR / CESS / ESC, N-0401 GRUPO NORTE/CAJA BURGOS/CAJA DUERO/BLINDADOS DEL NORTE

<sup>8</sup> La Comisión Europea ha examinado dos casos en los que, si bien no define el mercado, parece aceptar la existencia de un mercado de servicios auxiliares (Facilities management services) que englobaría el conjunto de servicios necesarios para el mantenimiento de edificios e infraestructuras (vigilancia, limpieza, mantenimiento, suministros...). Estos casos son M.2063 SEI / MITSUBISHI ELECTRICS / JV y M.3577 3i / SKANSKA.

- Sistemas automáticos de extinción que, en función del agente extintor, pueden ser de agua (rociadores, agua nebulizada o agua pulverizada), espuma, gas (de baja o alta presión) y especiales

Según la notificante los servicios de sistemas de detección y extinción de incendios presentan importantes sinergias con los servicios de vigilancia, en la medida en que pueden destinarse a los mismos tipos de clientes y pueden compartir los mismos recursos (por ejemplo los dispositivos de alarmas). Por ello, en ocasiones son incluidos dentro del subsector de sistemas (junto con los sistemas anti-intrusión, los circuitos cerrados de televisión y los sistemas de control de accesos). De hecho, la mayoría de las empresas especializadas en el sector de la seguridad incluyen entre los servicios que pueden prestar a sus clientes la instalación y mantenimiento de sistemas de extinción y detección de incendios.

Sin embargo, desde el punto de vista de la demanda, el uso de unos sistemas y otros es diferente. La finalidad de los sistemas de alarma es la prevención de la entrada de un tercero en un determinado lugar, mientras que los sistemas de detección y extinción de incendios tienen como objetivo evitar que se produzcan daños como consecuencia de la acción del fuego.

De acuerdo con la notificante, los clientes que pueden demandar simultáneamente sistemas de alarma y de detección y extinción de incendios serán, generalmente, grandes empresas. Por su parte, las empresas pequeñas y los particulares no suelen contratar ambos servicios.

Desde el punto de vista de la oferta, la notificante señala el hecho de que prácticamente todas las empresas de seguridad que ofrecen los sistemas de detección y extinción de incendios los subcontratan. No obstante, los sistemas de detección y, sobre todo, los de extinción de incendios requieren un know-how específico (uso de sistemas de agua, gases, polvo, espuma...), diferente del de los sistemas anti-hurto y de control de accesos

Finalmente la notificante indica que, mientras en los sistemas estrictamente de vigilancia se suele establecer una relación duradera con los clientes (pues además de la instalación se contratan una serie de servicios adicionales), en el caso de los sistemas de detección y extinción de incendios implican una transacción única (sin tener en cuenta los servicios de mantenimiento).

Por su parte, la Comisión Europea, en el Asunto M.915 Tyco / ADT, apunta hacia la diferenciación del mercado de sistemas de detección de incendios (incluida su instalación y mantenimiento) del mercado de sistemas de seguridad electrónicos<sup>9</sup>.

De esta forma, la notificante, concluye señalando la necesidad de definir un mercado de instalación y mantenimiento de sistemas de detección y extinción de incendios.

---

<sup>9</sup> No obstante, no consideró necesario adoptar una definición de los mercados relevantes al no afectar la operación de manera significativa a la competencia.

PROSEGUR presta las distintas modalidades de servicios de seguridad privada (vigilancia, transporte y manipulación de fondos y sistemas de seguridad), servicios auxiliares y, [...], servicios de instalación y mantenimiento de sistemas de detección y extinción de incendios. Por su parte, el negocio adquirido presta servicios de vigilancia, sistemas de seguridad, pero no de transporte de fondos, servicios auxiliares y servicios de instalación y mantenimiento de sistemas de detección y extinción de incendios.

A la luz de las consideraciones anteriores, este Servicio estima como relevantes para el análisis de la presente operación los mercados de servicios de vigilancia, de sistemas de seguridad, de servicios auxiliares y de sistemas de detección y extinción de incendios.

## **V.2. Mercado geográfico**

En el mercado de servicios de vigilancia coexisten operadores de ámbito nacional con otros de nivel local. Aunque el propio Real Decreto 2364/1994 delimita en su artículo 3 el ámbito territorial de actuación de las empresas de seguridad estableciendo que “Las empresas de seguridad limitarán su actuación al ámbito geográfico, estatal o autonómico, para el que se inscriban en el Registro”, en su artículo 11.2 establece que las empresas de seguridad podrán solicitar la modificación de su inscripción, especialmente la referida a la ampliación o reducción de actividades o al ámbito de territorial de actuación, modificación que se produce sin muchas complicaciones. Por tanto, no existen obstáculos para que los operadores que prestan sus servicios a nivel local puedan acceder al resto del territorio nacional.

Sin embargo, dentro del propio mercado español la competencia no es homogénea en todo el territorio, existiendo diferencias en las provincias o regiones que lo componen fundamentalmente en lo que se refiere a la estructura de la oferta. Sólo las grandes empresas se encuentran presentes en todo el territorio nacional. Esta circunstancia apunta a la conveniencia de considerar una delimitación más estrecha del mercado para la valoración de la operación<sup>10</sup>.

Por su parte, el TDC (C-57/00) considera que el mercado geográfico de los servicios de vigilancia viene determinado en gran medida por las posibilidades de elección de los clientes por lo que, si bien presenta rasgos de dimensión nacional, ha de atenderse especialmente al análisis local o provincial.

En cuanto al mercado de sistemas de seguridad, la notificante considera que es de dimensión nacional. En efecto, los operadores están presentes en todo el territorio nacional, las empresas subcontratan los servicios técnicos de instalación y mantenimiento, los precios son homogéneos en toda España y los servicios se prestan telefónicamente o vía Internet, con independencia de la ubicación física del operador.

En lo que respecta a los servicios auxiliares, la notificante considera que se trata de un mercado de dimensión nacional y ello debido a la existencia de un considerable

---

<sup>10</sup> Precedente N-079 PROSEGUR/BLINDADOS DEL NORTE.





número de operadores que compite en todo el territorio. En todo caso, incluso con una definición más estrecha, por ejemplo provincial, las cuotas conjuntas no superan en ningún caso, el 10%, por lo que no resulta necesario proceder a una delimitación precisa del mercado geográfico.

Por último, la notificante considera que el mercado de sistemas de detección y extinción de incendios es de dimensión nacional, dada la ausencia de limitaciones para operar en todo el territorio, la presencia de un número suficiente de operadores que opera en todo el territorio nacional, y el hecho de que la mayor parte de los clientes son grandes empresas de ámbito nacional. En todo caso, las cuotas conjuntas de las partes no superan el 10% bajo ninguna definición geográfica del mercado por lo que no es necesario delimitarlo de forma precisa.

## VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

### VI.1. Estructura de la oferta

El sector de la seguridad privada generó unas ventas en España, según la notificante, de 2600 millones de euros en 2003. En Europa, el sector se encuentra en pleno proceso de consolidación y concentración, si bien aún presenta una elevada atomización.

La oferta de servicios de seguridad privada está integrada por grandes sociedades que operan en todo el mercado nacional como PROSEGUR, SECURITAS, EULEN o SEGUR IBERICA, a las que se suman un número elevado de empresas de ámbito operativo autonómico. Por otra parte, muchas empresas desarrollan su actividad únicamente en uno o algunos de los segmentos.

<b>Número de empresas en los diferentes segmentos del mercado de servicios de seguridad privada</b>				
<b>Actividad</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>Vigilancia y protección</b>	316	318	330	341
<b>Instalación y mantenimiento</b>	685	724	749	765
<b>Protección de personas</b>	-	40	43	47
<b>Depósito de fondos</b>	7	7	7	7
<b>Transporte de fondos</b>	9	10	11	11
<b>Centrales de alarma</b>	161	167	173	169
<b>Asesoramiento y planificación</b>	60	69	74	78
<b>Depósito de explosivos</b>	12	12	14	16
<b>Transporte de explosivos</b>	46	46	47	47
<b>TOTAL EMPRESAS</b>	968	994	1.034	1.069

*Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2004 p. 312*

De acuerdo con la notificante, la cuota de PROSEGUR en el conjunto de los mercados de servicios de seguridad es del [20-30%], mientras que la correspondiente al negocio adquirido apenas alcanza el [0-10%].

La participación de los principales operadores en el mercado nacional de servicios de vigilancia muestra que PROSEGUR es la primera empresa del sector, seguida de cerca por SECURITAS, y muy por delante de otros competidores.

<b>Mercado nacional de servicios de vigilancia</b>			
	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>
<b>SECURITAS</b>	[15-25%]	[15-25%]	[15-25%]
<b>PROSEGUR</b>	[20-30%]	[20-30%]	[20-30%]
<b>EULEN</b>	[5-15%]	[5-15%]	[5-15%]
<b>SEGUR IBERICA</b>	[5-15%]	[5-15%]	[5-15%]
<b>Empresas Adquiridas</b>	[0-10%]	[0-10%]	[0-10%]
<b>Otros</b>	[35-45%]	[35-45%]	[35-45%]
<b>PROSEGUR +Empresas Adquiridas</b>	[20-30%]	[20-30%]	[20-30%]

*Fuente: Notificación*

Como consecuencia de la operación PROSEGUR suma [...] a su cuota del [20-30%] en el mercado nacional de servicios de vigilancia. En todo caso, en los últimos tres años se observa que PROSEGUR ha visto reducida su cuota en el mercado nacional en [...] <sup>11</sup>.

El cuadro siguiente recoge, ordenadas por importancia de la cuota adquirida, las cuotas de PROSEGUR y Grupo NORDÉS en el mercado de servicios de vigilancia por provincias:

<sup>11</sup> La notificante indica que la cuota de PROSEGUR puede estar algo sobrevalorada en la medida en que se incluyen en los ingresos por servicios de vigilancia 51M€ de ventas en servicios auxiliares.



MERCADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA POR PROVINCIAS (2003)			
Provincia	Cuota PROSEGUR	Cuota NORDÉS	Cuota resultante
La Coruña	[10-20%]	[20-30%]	[40-50%]
Pontevedra	[30-40%]	[0-10%]	[40-50%]
Murcia	[30-40%]	[0-10%]	[30-40%]
Barcelona	[30-40%]	[0-10%]	[30-40%]
Asturias	[10-20%]	[0-10%]	[10-20%]
Alicante	[10-20%]	[0-10%]	[20-30%]
Zaragoza	[10-20%]	[0-10%]	[20-30%]
Ourense	[0-10%]	[0-10%]	[0-10%]
Málaga	[30-40%]	[0-10%]	[30-40%]
Madrid	[20-30%]	[0-10%]	[20-30%]
Granada	[30-40%]	[0-10%]	[30-40%]
Sevilla	[10-20%]	[0-10%]	[10-20%]
Lugo	[0-10%]	[0-10%]	[0-10%]
Guipúzcoa	[30-40%]	[0-10%]	[30-40%]
Huelva	[10-20%]	[0-10%]	[10-20%]
Valencia	[20-30%]	[0-10%]	[20-30%]
Bilbao	[30-40%]	[0-10%]	[30-40%]
Tarragona	[40-50%]	[0-10%]	[40-50%]
Córdoba	[30-40%]	[0-10%]	[30-40%]
Guadalajara	[0-10%]	[0-10%]	[0-10%]
Almería	[0-10%]	[0-10%]	[0-10%]
León	[10-20%]	[0-10%]	[10-20%]
Cádiz	[10-20%]	[0-10%]	[10-20%]
Toledo	[20-30%]	[0-10%]	[10-30%]
Las Palmas	[0-10%]	[0-10%]	[0-10%]

Fuente: Notificación

De esta forma, se observa que la operación incide, sobre todo, en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde PROSEGUR, como consecuencia de la operación, ve incrementada su cuota en el mercado de servicios de vigilancia en [20-30] puntos, situándose en el [40-50%]. Por provincias el principal incremento se produce en La Coruña (donde adquiere una cuota del [20-30%], alcanzando el [40-50%]) y en Pontevedra (donde adquiere un [0-10%] y se sitúa en el [40-50%]).

De acuerdo con la notificante, en las provincias de La Coruña y Pontevedra operan, además de PROSEGUR y NORDÉS, grandes empresas de vigilancia como

Grupo CETSSA, Eulen, Securitas, Segur Ibérica y Egase, entre otros. En la Coruña también están presentes operadores de ámbito nacional, pero menor tamaño, como Serramar Vigilancia y Seguridad y Falcon Contratas y Seguridad, junto a empresas regionales como Viproga. En Pontevedra, por su parte, también operan empresas de ámbito nacional como Grupo Antares y Egase y operadores regionales como Prosega.

Por su parte, la estructura del mercado nacional de sistemas de seguridad, se recoge en el cuadro siguiente:

Mercado español de alarmas en 2003		
Empresa	Ventas	Cuota
SECURITAS	[...]	[20-30%]
PROSEGUR	[...]	[20-30%]
Grupo ADT	[...]	[20-30%]
SEGUR IBÉRICA	[...]	[0-10%]
Empresas Adquiridas	[...]	[0-10%]
PROSEGUR + Empresa s Adquiridas	[...]	[20-30%]

*Fuente: notificación sobre base informe DBK. El valor del mercado total se estima en 195M€.*

Como resultado de la operación, la cuota de PROSEGUR se incrementa en un [0-10%] pasando a igualar la del líder del mercado, SECURITAS, con un [20-30%]. El tercer operador es el Grupo ADT con una cuota del [20-30%].

Por último, como se ha señalado, las cuotas conjuntas de PROSEGUR y el Negocio Adquirido en los mercados de servicios auxiliares y de sistemas de detección y extinción de incendios son inferiores al 10% bajo cualquier definición geográfica de tales mercados.

## VI.2. Estructura de la demanda y distribución

Los clientes públicos representan el 25% de la demanda de servicios de vigilancia y los privados el 75%. Los principales clientes privados son grandes superficies comerciales, grandes industrias, entidades de crédito y compañías de seguros, compañías de energía eléctrica, agua y gas, compañías de transporte y empresas de construcción que cuentan con un importante poder negociador e imponen condiciones cada vez más exigentes en precio y calidad. La duración media de los contratos de clientes privados es de un año. Esta es también la duración más frecuente en los contratos con las administraciones públicas que, en ciertos casos, puede llegar hasta los dos o tres años.



En el mercado de sistemas de seguridad, los particulares y pequeñas empresas tienen mayor importancia relativa como demandantes. Además, ciertos clientes están obligados, por el tipo de actividad que desempeñan, a contratar estos servicios.<sup>12</sup>

Los principales clientes de PROSEGUR son [...]

Los principales clientes de las Empresas Adquiridas son [...]

PROSEGUR distribuye y comercializa sus servicios de vigilancia a través una red de 130 comerciales que se dirigen fundamentalmente al mercado corporativo. La comercialización de alarmas, cuyo mercado son empresas y particulares, se realiza por diferentes canales: una red propia de 240 comerciales que supone el [...] de las ventas y diferentes acuerdos con redes de agentes, agentes instaladores, o ventas a través de superficies comerciales o Internet que, en conjunto, representan el [...] restante.

Las Empresas Adquiridas comercializan sus servicios mediante delegaciones repartidas en La Coruña, Madrid y Barcelona.

### **VI.3. Determinación de los precios**

Los servicios demandados por las distintas Administraciones Públicas han de someterse por imperativo legal a concurso público. En estos casos las condiciones técnicas de la prestación del servicio así como las económicas vienen determinadas en los pliegos de condiciones correspondientes. Las grandes empresas también suelen organizar concursos o adjudicaciones competitivas para la contratación de servicios de seguridad.

Además, la notificante señala que los precios de los servicios de seguridad se establecen de manera individualizada para cada gran cliente y dependen de numerosos aspectos como la cantidad y el tipo de servicio, la peligrosidad del mismo, el horario, la localización del lugar de trabajo, los sistemas de seguridad y medios auxiliares requeridos, la necesidad de formación particular, los salarios de los empleados por subrogación<sup>13</sup>, seguros, duración del contrato y otros.

---

<sup>12</sup> Así, los servicios de vigilancia son obligatorios en las agencias de entidades financieras que no tengan instalados los sistemas de seguridad que reglamentariamente se exigen. Por otra parte, los dispositivos de seguridad son obligatorios, con las especificaciones técnicas particularizadas reglamentariamente para cada caso, en agencias de entidades financieras, farmacias, joyerías, platerías, tiendas de antigüedades, galerías de arte, locales de apuestas, bingos, estaciones de servicio y armerías. Los sistemas de recepción de alarmas son obligatorios en entidades financieras y joyerías.

<sup>13</sup> El mecanismo de subrogación se explica en el apartado de barreras a la entrada.

Por su parte, los precios aplicados a pequeñas empresas y particulares vienen, en mayor medida, determinados por condiciones generales establecidas por las propias empresas.

La notificante ofrece algunos precios con carácter orientativo sobre los servicios que prestan las sociedades.

Precios orientativos de algunos servicios		
	PROSEGUR	Empresas Adquiridas
<b>Servicio de vigilancia</b>	[...] euros/hora por vigilante (sin IVA) <sup>1</sup> [...] euros/hora por vigilante armado (sin IVA) <sup>1</sup>	[...] euros/hora por vigilante (IVA incluido)
<b>Servicio de alarmas</b>	<b>Instalación:</b> Mínimo [...] euros (sin IVA) Promedio [...] euros (sin IVA)	<b>Instalación</b> de 3 detectores y control central: [...] euros (sin IVA)
	<b>Cuota:</b> Mínimo: [...] euros/mes (sin IVA) Promedio: [...] euros/mes (sin IVA)	<b>Cuota:</b> [...] euros/año (sin IVA)
<sup>1</sup> Servicio 24h., 7 días a la semana, sin antigüedad, sin dietas, sin subrogación y sin incluir ninguno de los servicios añadidos tales como sistemas, etc. Fuente: notificación		

#### VI.4. Competencia potencial - Barreras a la entrada

Las barreras legales a la entrada en el mercado de vigilancia proceden, esencialmente, de la preceptiva autorización administrativa para desarrollar la actividad, para lo que se exige un capital social mínimo de poco más de 300.000 euros si se solicita autorización de ámbito autonómico<sup>14</sup>, un seguro de responsabilidad civil de cobertura mínima de 601.000 € por siniestro y año, más la constitución de una garantía de poco más de 240.000€ (sólo si la autorización es nacional, menos si la autorización es autonómica) en la Caja General de Garantía de Depósitos con el fin de asegurar el pago de las obligaciones contraídas con las autoridades competentes, en particular, las relacionadas con eventuales multas por infracciones.

Por otra parte, las empresas de seguridad deben disponer de personal cualificado habilitado legalmente. La formación exigida es la misma para todas las actividades de seguridad privada (180 horas de formación y superación de un examen en el Ministerio del interior). La empresa puede, desde su contratación, asignar los trabajadores a cualquier servicio.

<sup>14</sup> más 6.000€ por cada una de las provincias que integren dicha Comunidad



Adicionalmente, el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2001-2004 recoge la figura de la subrogación por la que cuando una empresa de vigilancia cesa en la adjudicación de los servicios contratados a un cliente, el nuevo adjudicatario está obligado a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho contrato y lugar de trabajo siempre que tengan una antigüedad mínima de 7 meses en la fecha de la subrogación.

De esta forma, una empresa que no esté activa en una provincia y que no disponga de vigilantes en la misma podrá concursar por un contrato sin que la falta de personal cualificado en dicha provincia suponga una barrera.

Por su parte, las inversiones para operar en los mercados de alarmas y servicios auxiliares no son particularmente elevadas, como tampoco el gasto en inversiones en I+D.

Entre 2001 y 2004 han entrado en el mercado de servicios de seguridad 100 nuevos operadores de un total de 1.069 empresas. En el ámbito de servicios de vigilancia han entrado 25 operadores en los últimos 3 años. En el mercado de alarmas han entrado 80 empresas que prestan servicios de instalación y mantenimiento y 8 centrales de alarmas.



## VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación analizada consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de PROSEGUR COMPañÍA DE SEGURIDAD S.A. del negocio de seguridad privada y de detección y extinción de incendios del grupo NORDÉS.

### Posición en el mercado

La cuota de PROSEGUR en el conjunto de los mercados de servicios de seguridad (vigilancia, transporte de fondos y alarmas) es del [20-30%], mientras que la correspondiente al negocio adquirido apenas alcanza el [0-10%].

En particular, como consecuencia de la operación, PROSEGUR suma un punto porcentual a su cuota del [20-30%] en el mercado nacional de servicios de vigilancia, por delante de Securitas ([20-30%]) y Eulen ([0-10%]). En todo caso, en los últimos tres años PROSEGUR ha visto reducida su cuota en este mercado en [0-10] puntos porcentuales.

La operación incide, sobre todo, en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde PROSEGUR, ve incrementada su cuota en el mercado de servicios de vigilancia en [20-30] puntos, situándose en el [40-50%]. Por provincias, el principal incremento se produce en La Coruña, donde adquiere una cuota adicional del [20-30%], alcanzando el [40-50%], y en Pontevedra, donde adquiere un [0-10%] adicional y se sitúa en el [40-50%]. En ambas provincias operan, además de PROSEGUR y NORDÉS, otros operadores nacionales y regionales, entre los que destacan Grupo CETSSA, Eulen, Securitas, Segur Ibérica y Egase.

Por otra parte, como resultado de la operación, la cuota de PROSEGUR en el mercado de alarmas se incrementa en un [0-10%] pasando a igualar la del líder del mercado, SECURITAS, con un [20-30%]. El tercer operador en este mercado es el Grupo ADT con una cuota del [20-30%]. De esta forma, la estructura competitiva apenas se ve modificada

Por último, las cuotas conjuntas de PROSEGUR y el Negocio Adquirido en los mercados de servicios auxiliares y de sistemas de detección y extinción de incendios son inferiores al 10% bajo cualquier definición geográfica de los mismos.

### Competencia potencial-Barreras de entrada

Adicionalmente las barreras de acceso al mercado de vigilancia, actividad regulada por Ley, no parecen constituir un obstáculo a la implantación de nuevos operadores. En particular, el procedimiento de subrogación de la plantilla en caso de cambio del adjudicatario, facilita a una empresa comenzar a operar en localidades en las que no esté presente y en las que no cuente con personal formado y habilitado legalmente.

Entre 2001 y 2004 han entrado en el mercado de servicios de seguridad 100 nuevos operadores de un total de 1.069 empresas. En particular, en el ámbito de los servicios de vigilancia han entrado 25 nuevos operadores en los últimos 3 años y, en el





mercado de alarmas, 80 empresas que prestan servicios de instalación y mantenimiento y 8 que gestionan centrales de alarmas.

### **Poder compensatorio de la demanda**

Las administraciones públicas y grandes empresas tienen un peso relativo mayor en el mercado de vigilancia que en el de alarmas. La adjudicación de contratos mediante procedimientos competitivos, la diversificación en el suministro de servicios de seguridad y la corta duración de los contratos, otorgan a estos demandantes un importante poder de negociación.

Por todo lo anterior cabe considerar que la operación notificada no resultará en la obstaculización a la competencia efectiva en ninguno de los mercados relevantes.

### **VIII. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior, se propone no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.

Madrid, 4 de abril de 2005

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA,

Nadia Calviño Santamaría

**SR. SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA**